Año 2.° Teruel 15 de Febrero de 1858. Núm. 9.

LA CONCORDIA.

PERIODICO DE INSTRUCCION PRIMARIA.

Se publica el 1 y 15 de cada mes. =Se suscribe en Teruel, Plaza del Palacio número 3, en las escuelas de los pueblos cabezas de partido de esta provincia, y tambien remitiendo á la Redaccion 52 sellos de franqueo. = PRECIO 24 rs. por año. —. No se admiten suscriciones por menos tiempo. A fin de año da una obra de Pedagogía de 24 pliegos de impresion.

SECCION OFICIAL.

—

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

INSTRUCCION PUBLICA.

Circular.

Algunas Juntas de primera enseñanza no han enviado todavia los datos que se les reclamaron en 12 de Noviembre último, ni tampoco el acta de su instalacion; y he acordado en su consecuencia prevenir á los Alcaldes, como presidentes de las mismas, lo verifiquen sin falta alguna hasta el dia 24 del actual, con lo que me evitarán el disgusto de tener que dictar otras medidas para hacerles llenar dicho servicio.

Como segun resulta de antecedentes, de las cantidades consignadas en los presupuestos del finado año para gastos de escuelas, no han entregado los alcaldes á los maestros

sino sumas insignificantes, por cuya razon, no han podido suministrar estos á los niños pobres los libros y demas necesario para que recibieran convenientemente la enseñanza, ni tampoco surtir los establecimientos del menaje indispensable, he acordado prevenir á dichos alcaldes, que si hasta el 24 del actual no les entregan el total de las cantidades autorizadas con tal objeto en los respectivos presupuestos municipales, estoy resuelto á dictar una medida severa que les obligue á cumplir inmediatamente. Los maestros, en su virtud, invertirán desde luego las cantidades que reciban, en los libros y objetos que les tiene indicados ó indique el Inspector de la provincia, presentando cuentas al Ayuntamiento y remitiendo un duplicado de ellas á dicho funcionario, segun está mandado en cuanto á los gastos del año último; pues respecto á los del actual, ha de observarse estrictamente lo prevenido en Real órden de 15 de Diciembre, inserta en el Boletin núm. 14 del lunes primero del corriente mes. Teruel 5 de Febrero de 1858.—El Gobernador civil, Eusebio Donoso Cortes.

=

Circular.

Sin embargo de las diferentes órdenes que se han dirigido á los alcaldes para que paguen á los maestros con puntualidad y remitan un duplicado del recibo que estos cedan al percibir las dotaciones, no han llenado este servicio, tan recomendado por el Gobierno, los de los pueblos que a continuacion se espresan. En su virtud prevengo á los alcaldes, que si no cumplen hasta el 24 del actual, respecto de los débitos de los tres primeros trimestres, por sensible que me sea, espediré desde luego comisiones de apremio; y por lo que hace á los del último trimestre, acordaré las medidas que crea mas eficaces, sin perjuicio de adoptar tambien las coercitivas, si á ello, como no espero, dan lugar. Los recibos se arreglarán segun el último modelo circulado, comprendiendo, ademas de los sueldos, las retribuciones, alquileres y

gastos materiales. Teruel 7 de Febrero de 1858.—El Gobernador civil, Eusebio Donoso Cortés.

Relacion de los pueblos cuyos alcaldes no han enviado los recibos de pago correspondientes al finado año de 1857.

Primer trimestre.

Barrachina y Fortanete.

Segundo trimestre.

Alcañiz, Valdeltormo, Palomar, Barrachina, Fortanete, Santa Cruz, Muniesa, y Peñarroya.

Tercer trimestre.

Alobras, Saldon, Terriente, Vallecillo, Noguera, Peracense, Alcañiz, Castelseras, Valdeltormo, Allepuz, Ejulve, Galve, Fortanete, Mezquita de Jarque, Palomar, Collados, Monreal, Olalla, Sta. Cruz de Nogueras, Tornos, Valverde, Cantavieja, Dos-Torres, La Iglesuela, La Mata, Las Cuebas de Cañart, Los Olmos, Mirambel, Seno, Villarluengo, Azaila, Urrea, Formiche alto, Puertomingalvo, S. Agustin, Sarrion, Torrijas Arcos, Barrachina, Corbaton, Cosa, El Villarejo, El Colladico, Fonfría, Josa, Martin del Rio, Mezquita de Loscos, Monforte, Muniesa, Segura, Torre las arcas, Utrillas, Camañas, Camarena, Cascante, Castralvo, Celadas, Corbalan, Cubla, Peralejos, Riodeva, Valdecebro, Villalba baja Villel, Beceite, La Fresneda, La Portellada, Lledó, Peñarroya, Ráfales.

Cuarto trimestre.

Alobras, Bezas, Bronchales, El Cuervo, Guadalaviar, Orihuela, Royuela, Saldon, Terriente, Tormon, Torres, Tramacastilla, Valdecuenca, Vallecillo, Aguaton, Alba, Almohaja, Cella, Griegos, Monterde, Noguera, Peracense,

Pozondon, Rodenas, Sta. Eulalia, Singra, Torre la cárcel, Villar del Salz, Alcañiz, Castelseras, Mazaleon, Valdeltormo, La Ginebrosa, Valjunquera, Cirugeda, Fortanete, Jorcas, Palomar, Aguilar, Allepuz, Camarillas, Campos, Cañada vellida, Cañada de Benatanduz, Ejulve, Galve, Mezquita de Jarque, Miravete, Monteagudo, Pitarque, Calamocha, El Poyo, Ferreruela, Fuentes claras, Lagueruela, Noguera, S. Martin, Sta. Cruz de Nogueras, Tornos, Villahermosa, Bello, Blancas, Caminreal, Collados, Cuencabuena, Lanzuela, Monreal, Olalla, Torrijo, Valverde, Alcorisa, Seno, Aguaviva, Cantaviejo, Castellote, Dos-Torres, Foz-Calanda, La Cuba, La Iglesuela, Las Parras de Castellote, La Mata, Las Cuebas de Cañart, Los Olmos, Mas de las matas, Mirambel, Molinos, Tronchon, Villarluengo, Ariño, Hijar, Samper, Vinaceite, Azaila, Oliete, Urrea, Albentosa, Alcalá, Arcos, Formiche bajo, Fuentes de Rubielos, Manzanera, Mora, S. Agustin, Sarrion, Valbona, Valdelinares, Castelvispal, Formiche alto, Puertomingalvo, Torrijas, Monforte, Loscos, Muniesa, Plou, Torre las areas, Alacon, Alpeñés, Allueva, Anadon, Armillas, Barrachina, Corbalon, Cuebas de Portalrubio, Cosa, El Villarejo, El Colladico, Fuenferrada, Fonfría, Godos, Josa, La Rambla, Lidon, Maicas, Martin del Rio, Mezquita de Loscos, Montalban, Nueros, Pancrudo, Piedrahita, Portalrubio, Rubielos de la Cérida, Rudilla, Salcedilic, Segura, Torre los negros, Valdeconejos, Villanueba del Rebollar, Visiedo, Vivel del Rio, Utrillas, Alfambra, Camañas, Campillo, Celadas, Concud, Peralejos, Tramacastiel, Villastar, Camarena, Cascante, Caudé, Castralvo, Cedrillas, Corbalan, Cubla, Cuebas labradas, El Poyo, Perales, Riodeba, Tortajada, Valdecebro, Villalba baja, Villel, Beceite, Cretas, La Portellada, Lledó, Peñarroya, Torre del compte, Valderrobles, Fórnoles, Fuentespalda, La Fresneda, Ráfales.

═

El Sr. Gobernador de esta provincia trascribe en el Boletin oficial del 1.° de este mes la Real órden de 15 de Diciembre último y se dirige á los Alcaldes y Juntas locales con estas palabras:

«Al publicar en este periódico la Real órden que antecede, y habiendo ya dispuesto se consignen en los presupuestos, las cantidades correspondientes, me creo en el deber de encargar á los Alcaldes y á las Juntas de primera enseñanza de los pueblos de esta provincia el mas exacto cumplimiento de las disposiciones 2.ª 3.ª y 9.ª que son las que directamente les atañen; pues es llegada la hora de que las escuelas no carezcan de nada de lo indispensable y necesario, para que la enseñanza llegue á su verdadera altura, y para poder exigir á los encargados de trasmitirla la responsabilidad á que se hagan acreedores por su descuido y negligencia. Ninguna consideracion me detendrá en el castigo de cualquier omision que note; y para evitar ulteriores avisos y amonestaciones, advierto desde luego á los Alcaldes, como tales y como presidentes de las Juntas de primera enseñanza, que haré uso de mi autoridad contra los descuidados ó morosos, llevando á efecto la disposicion 12 y última de la preinserta Real órden. Teruel 12 de Enero de 1858.=El Gobernador civil, Eusebio Donoso Cortés.»

INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA *provincia de Teruel.*

Los repetidos mandatos de las Autoridades Superiores, encaminados á mejorar la situacion de las escuelas, son una prueba inequívoca de sus vehémentes deseos de ver adelantos en la enseñanza. Constantemente el M. I. Sr. Gobernador de esta provincia, ya por sí, ya con acuerdo de la suprimida Comision provincial, ha recordado á los Ayuntamientos y comisiones locales el cumplimiento de la ley y reglamentos, y constantemente tambien esta Inspeccion ha procurado secundar las miras de tan dignas Autoridades; mas apesar de todo, los resultados no han correspondido á las esperanzas, por cuya razon sin duda el Gobierno de S. M. (q. D. g.) para quien la instruccion de la niñez es de mucho valor y de no menos importancia, dictó la Real órden de 15 de Diciembre último, la

cual, ejecutada como ha sido en esta provincia por su celosa Autoridad Superior, dará los resultados que son de apetecer. Pero estos resultados ni serán tan notables como deben, ni se alcanzaran con la prontitud que imperiosamente reclama el estado de nuestras escuelas, si los maestros no procuran por su parte el cumplimiento de la precitada Real órden, y de las circulares dictadas por la Autoridad provincial antes y despues que aquella, especialmente las de 1.° de Diciembre de 1856 y 14 de Junio de 1857.

Por tanto, ademas de reencargar á los maestros y maestras de esta provincia la estricta observancia de las prevenciones que les tengo hechas á consecuencia de aquellas superiores, con referencia á la inversion de las cantidades que para gastos materiales de las escuelas fueron consignadas en los presupuestos respectivos correspondientes á los años anteriores 1856 y 1857, de conformidad con lo últimamente mandado por el M. I. Sr. Gobernador, me he decidido á dictar las siguientes:

1.ª Los maestros y maestras que no han remitido á esta Inspeccion las cuentas de la inversion de las cantidades que para gastos de sus escuelas hayan recibido en los años anteriores de 56 y 57, lo verificarán sin falta dentro del presente mes.

2.ª En lo sucesivo, las cuentas precitadas deben ser mensuales, y sus copias deben remitirse á la M. I. Junta provincial de instruccion pública. Encargo la mayor puntualidad en esto, porque asi conviene al buen servicio:

3.ª A la inversion de las cantidades que han de recibir los maestros y maestras mensualmente para gastos materiales de sus escuelas, debe preceder la órden de la referida Junta; por consiguiente, se abstendrán de invertir cantidad alguna hasta tanto que aquella les sea comunicada, pues no se les admitirán en cuentas las sumas que figuren por otros gastos que los que ocasione la adquisicion de los objetos que la misma designe.

4.ª Reitero cuanto anteriormente tengo prevenido respecto á la adquisicion de *El Libro de la Escuela* ó sea la coleccion de registros de matrícula, de asistencia, cla-

sificacion &c. mas necesários hoy que nunca para cumplir con la ley vigente.

5.ª y última. Reproduzco tambien cuanto anteriormente tengo prevenido respecto á la adquisicion de ejemplares del MANUAL DE AGRICULTURA; y espero que nada tendré que advertir sobre este particular en la visita proxima, debiendo asegurarles desde luego que, persuadido como estoy de la necesidad de ser activo para plantear la nueva ley, y conseguir las ventajas que de hacerlo así ha de reportar la enseñanza, haré uso de mis facultades para corregir todos los abusos, y advertire sin demora las faltas que note á quien corresponda, proponiéndole las medidas suficientes para remediarlas.

Teruel 15 de Febrero de 1858.—El Inspector, Miguel Villarroya.

—

SECCION VARIA.

La Junta de primera enseñanza de Calanda nos ha remitido para su insercion en *La Concordia* el discurso pronunciado en la noche del 16 de Enero último por el profesor de aquella villa D. Pedro Joaquin Soler con motivo de la apertura de la escuela de adultos.

Sentimos que la estrechez de nuestras columnas nos impida absolutamente el complacer á la espresada Junta en sus justos deseos de premiar, por medio de la publicacion del discurso, el merito y laboriosidad del Sr. Soler, al paso que nos congratulamos en hacer público el interés de aquella Corporacion en favor de la enseñanza.

La definicion ¡y diferencia que hay entre las palabras *educacion é instruccion*, son el tema del discurso, y el autor concluye demostrando que la educacion moral es la mas importante, y que á ella debe atenderse con preferencia sin descuidar un momento la instruccion.

El Profesorado va de dia en dia conquistando y adquiriendo el lugar que le corresponde en la consideracion de los pueblos.

SECCION DE ANUNCIOS.

=

El Editor Pedro P. Vicente.

Teruel:—Imprenta de D. Pedro P. Vicente. —1858.